



AYUNTAMIENTO
DE TIELMES

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO
CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel López del Pozo

SRES. CONCEJALES:

PARTIDO POPULAR:

D. Miguel López del Pozo
D. Miguel Ángel Barbero Moreno
D. Alfonso García Barbero
Dña. Emilia Redondo Alcalá
Dña. Carmen Martínez Fernández
D. Luís Daniel Cadenas Pérez

En la Villa de Tielmes, en la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 19 de octubre de 2017, reunidos los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno, Hacienda y Presupuestos. Y habiendo quórum suficiente en 1ª convocatoria el Sr. Alcalde-Presidente abrió la Sesión tratándose los siguientes puntos en el Orden del Día:

PARTIDO SOCIALISTA:

D. Marcos Ortiz Cadenas
D. Víctor Resino Cadenas
Dña. Pilar Barbero Redondo

PARTIDO CIUDADANOS

D. José Mª Sastre Merlín

SRA. SECRETARIA:

Dña. Cristina Castelos Maceiras

I.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el pasado 16 de Octubre de 2017 por dos votos a favor emitidos por el Grupo Popular



AYUNTAMIENTO
DE TIELMES

uno en contra emitido por Ciudadanos y una abstención emitida por el Grupo Socialista, D. Miguel López del Pozo, Alcalde-Presidente procede a leer la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación:

“En ejercicio de las competencias que legalmente ostento he resuelto elevar a la Comisión Informativa en materia de Cuentas, Hacienda y Presupuestos para su informe, y posteriormente al Pleno para su aprobación la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Aprobar Inicialmente la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de Basura”, de acuerdo con el Texto que se acompaña a la presente propuesta.

Segundo. - Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. - En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

D. Alfonso García, Concejal de Hacienda procede a dar lectura al art, 5 de la Ordenanza, “Cuota Tributaria”, porque es lo que se modifica en concreto el concepto “*Viviendas de carácter Familiar, Naves y Solares*”, que se deja a cero.

A continuación, toma la palabra d. Marcos Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista que afirma que a su grupo le parece bien todo lo que sea quitar impuestos y va a votar a favor, pero dice que van a presentar una propuesta porque también se va a subir el IBI, y se podría bajar, ya que la gente va a dejar de pagar 10 € de Basura y va a pagar 20 € más de IBI.

D. Alfonso explica que efectivamente va a subir un 3% el valor catastral, lo que va a suponer unos 16.700,00 € de derechos reconocidos netos, por el contrario, la reducción de la Tasa de Basura supondrá unos 20.000,00 € menos, por lo tanto se va a recaudar menos, el IBI se bajó un 7 % en otros ejercicios y se aprobó una bonificación del 5% por domiciliación.

D. José M^a Sastre, Portavoz del Grupo Ciudadanos coincide en afirmar que lo que se va a subir al vecino de IBI es mucho más que lo que se va a bajar de basura , así que también se puede bajar el IBI, y que mantener la Tasa de Basura supone un criterio de sensibilización; D. Alfonso responde que en 2013 y 2014 se bajó la Tasa de Basura un 33% y se quitaron entrada de carruajes, Tasa de Sepulturas, porque se sigue la política de quietar las Tasa porque no afectan al Esfuerzo Fiscal y la Participación en Tributos del Estado y que, de todas formas se han rechazado en 2011 y 2015 dos revisiones al alza voluntaria de los valores catastrales, y que esta vez no se ha podido rechazar... que ha sido ordenada por Montoro. D. José M^a comenta que entonces entiende que antes la Tasa de Basura estaba desmadrada, a lo que responde D. Miguel López responde que no, porque el servicio cuesta unos 60.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE TIELMES

D. Miguel Ángel Barbero, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que le sorprende mucho que Ciudadanos vote en contra cuando una dirigente de ese Partido de la Comunidad de Madrid, destacó en su día como una medida para rebajar la presión fiscal la eliminación de la Tasa de Basura, D. José M^a responde que ya justificó en la Comisión su postura y que en este momento se está votando.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por nueve votos a favor emitidos por los Grupos Popular y Socialista y uno en contra emitido por el Grupo Ciudadanos.

A continuación, se incorpora el Texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DE BASURA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria



AYUNTAMIENTO DE TIELMES

La cuota tributaria anual será:

CONCEPTO		CUOTA PROPUESTA
SUJETO FISCAL		UNA ÚNICA CUOTA ANUAL
1) Viviendas de carácter Familiar, Naves y Solares		0
2) Locales actividades industriales	2.a) Categoría Especial	580,00
	2.b) Fabricas y almacenes	
	1ª Categoría: 25 trabajadores	87,50
	2ª Categoría: 11-24 trabajadores	63,00
	3ª Categoría: 1-10 trabajadores	37,50
2.c) Talleres (carpintería, chapa y pintura, cerrajería, estructuras metálicas, tapicerías, barnizados, lacados y similares.		57,50
3) Locales actividades comerciales	3.A) Farmacias, joyerías, peluquerías y oficinas	29,00
	3.b) Tiendas (estancos, comestibles, pescaderías, fruterías, droguerías, venta muebles, electrodomésticos y similares)	37,50
	3.c) Bares y establecimientos de carácter familiar	46,50
	3.d) Restaurantes	57,50
	3.e) Bancos	100,00

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa las Viviendas de carácter Familiar, Naves y Solares.

Estará bonificada la cuota de la tasa en un 5% para los recibos domiciliados.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El tributo se recaudará anualmente en el plazo de DOS MESES a contar desde el primer día hábil del mes de Junio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
DE TIELMES

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y será de aplicación a partir del 01 de Enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

II.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el pasado 16 de Octubre de 2017, por tres votos a favor emitidos por los Partidos Popular y Ciudadanos y una abstención emitida por el Partido Socialista, D. Miguel López del Pozo, Alcalde-Presidente procede a leer la propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación:

“En ejercicio de las competencias que legalmente ostento he resuelto elevar a la Comisión Informativa en materia de Cuentas, Hacienda y Presupuestos para su informe, y posteriormente al Pleno para su aprobación la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - *Aprobar Inicialmente la modificación del art. 3, puntos 2 y 3, y el art. 5 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de las Actividades del Polideportivo y Piscina Municipal, con el objeto de modificar a la baja los precios de las actividades culturales y educativas para niños, modificar al alza los precios de las entradas individuales y los Bonos de 10 baños de la piscina municipal y modificar el apartado de “bonificaciones” para que se apliquen sólo sobre las actividades deportivas, de acuerdo con el Texto que se acompaña a la presente propuesta.*

Segundo. - *Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

Tercero. - *En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”*

Se introduce una modificación en la Disposición Transitoria para que toda la Ordenanza entre en vigor en el mes de Octubre de 2018, excepto lo relativo a la Piscina Municipal que será de aplicación desde el día 01 de Enero de 2018.

D. Alfonso García, Concejal de Hacienda procede a explicar que en cuanto a actividades deportivas, culturales y educativas lo que se hace es suprimir bonificaciones y bajar los precios,



AYUNTAMIENTO DE TIELMES

con lo que se simplifica la gestión de cobro de los recibos, en cuanto a la Piscina se han subido los Bonos de 10 baños y las entradas individuales porque es lo más demandado por personas ajenas al municipio y, en cambio no se han subido los bonos de temporada porque se compran en el 98% de los casos por personas del Municipio, y que poner precios diferentes para no empadronados complica mucho la gestión. Con este se pretende paliar la masificación de la Piscina los fines de semana.

A continuación, D. Marcos Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que a su Grupo no le parece bien que suba el precio del bono de Piscina de diez baños y los individuales, y cree que habría otro modo de solucionarlo como poner un sello con la fecha, por ejemplo, y no hay necesidad de subirlo.

Para finalizar interviene D. José M^a Sastre Portavoz del Grupo Ciudadanos y manifiesta que él tampoco está de acuerdo en que se suba pero que el baño se sube tan solo cincuenta céntimos.

Sometida la propuesta a votación se acuerda aprobarla por siete votos a favor emitidos por los Partidos Popular y Ciudadanos y tres abstenciones emitidas por el Partido Socialista.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES, CULTURALES Y EDUCATIVAS, Y DEL POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPALES.

CONCEPTO

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41., ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por la prestación de servicios especificados en las Tarifas contenidas en el Artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Se establece una matrícula anual de 10 euros que tendrán que pagar los usuarios no empadronados en el Municipio.

2. TARIFAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

ACTIVIDADES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ACTIVIDADES DE ADULTOS

(mayores de 16 años)

MUSCULACIÓN	18,00 €
MANTENIMIENTO	20,00 €
PONTE EN FORMA	20,00 €
CROSSFIT.(Entrenamiento de élite)	22,00 €
MULTIGYM (Gap, Body pump, aeróbic, step, tc...)	22,00 €
PILATES	22,00 €
CICLO-INDOOR (spining)	22,00 €
DANZA DEL VIENTRE	20,00 €



AYUNTAMIENTO
DE TIELMES

TENIS	20,00 €
PATINAJE	22,00 €
PÁDEL	40,00 €
OTROS DEPORTES	22,00 €

ACTIVIDADES DE NIÑOS

(desde 3 años a 16)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS..... 15,00 €

ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS

ACTIVIDADES DE ADULTOS

(mayores de 16 años)

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS..... 22,00 €
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES..... 22,00 €

ACTIVIDADES DE NIÑOS

(desde 3 años hasta 16)

APOYO Y ESTUDIO DIRIGIDO..... 13,00 €
REFUERZO DE IDIOMAS..... 13,00 €
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS..... 13,00 €
OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES..... 13,00 €

Los usuarios del servicio "Los Últimos del Cole" no pagarán por asistir a estas actividades porque está incluido en el precio del servicio.

3. TARIFAS OTRAS TARIFAS.

ALQUILER DE BICICLETAS

Precios para usuarios empadronados en el municipio:

	4 HORAS	8 HORAS
MAYORES DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €
MENORES DE 16 AÑOS	2,00 €	4,00 €
TÁNDEM	5,00 €	8,00 €

Precios para usuarios no empadronados en el municipio:

	4 HORAS	8 HORAS
MAYORES DE 16 AÑOS	4,00 €	6,00 €
MENORES DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €
TÁNDEM	6,00 €	9,00 €

ALQUILER DE PISTAS

Precios para usuarios empadronados en el municipio:

TENIS 1 hora.....	4,00 €
PADDEL 1 hora.....	4,00 €
BONO RAQUETA 10 horas.....	30,00 €
FÚTBOL SALA 1 hora.....	12,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora.....	15,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora (c/luz).....	27,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora.....	28,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora (c/luz).....	40,00 €
PISTAS INTERIORES - 1 hora.....	12,00 €
PISTAS INTERIORES – Bono 10 horas.....	100,00 €

Precios para usuarios no empadronados en el municipio:

TENIS 1 hora.....	5,00 €
PADDEL 1 hora.....	5,00 €



AYUNTAMIENTO DE TIELMES

BONO RAQUETA 10 horas.....	40,00 €
FÚTBOL SALA 1 hora.....	16,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora.....	19,00 €
FÚTBOL 7- 1 hora (c/luz).....	31,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora.....	32,00 €
FÚTBOL 11- 1 hora (c/luz).....	44,00 €
PISTAS INTERIORES - 1 hora.....	16,00 €
PISTAS INTERIORES – Bono 10 horas.....	150,00 €

PISCINA MUNICIPAL

<u>ENTRADAS</u>	<u>LABORALES</u>	<u>SÁB., DOM. Y FESTIVOS</u>
INFANTIL (4 a 17 años)	2,00 €	3,00 €
ADULTOS (a partir de 18 años)	4,00 €	5,00 €
JUBILADOS PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	2,00 €	3,00 €

BONOS DE TEMPORADA

INFANTIL (DE 4 a 17 AÑOS)	30,00 €
ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)	40,00 €
JUBILADOS, PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	30,00 €
FAMILIAR CON 1 HIJO ENTRE 4 Y 17 AÑOS	80,00 €
FAMILIAR CON 2 HIJOS ENTRE 4 Y 17 AÑOS	90,00 €
FAMILIAR CON 3 HIJOS ENTRE 4 Y 17 AÑOS	100,00 €

BONOS DE 10 BAÑOS

INFANTIL (DE 4 a 17 AÑOS)	20,00 €
ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)	30,00 €
JUBILADOS, PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS	20,00 €

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

8

El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio que se refiera el apartado 2 de la tarifa.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

Las bonificaciones que se detallan a continuación se aplicarán exclusivamente a los servicios a que se refiere dentro del art.3.2 de esta Ordenanza, el apartado “Actividades Polideportivo Municipal”.

Familia numerosa.....	25 %
Familia en que ambos cónyuges se encuentren en situación de parados de larga duración.....	25 %
Por segundo hermano:.....	25 %
Minusválidos a partir del 33%.....	25%
Mayores de 65 años.....	25%
Por segunda actividad, ya sea educativa o deportiva:.....	25%
(que se aplicará sobre la actividad de menor precio.)	

Estas bonificaciones serán de aplicación alternativa y en ningún caso se podrán disfrutar de forma acumulativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



AYUNTAMIENTO
DE TIELMES

Esta Ordenanza en su redacción actual, una vez tramitada será de aplicación a partir del 01 de Octubre de 2018, excepto el epígrafe "PISCINA MUNICIPAL", que entrará en vigor el 01 de Enero de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor, con efecto del 1 de enero de 2.018, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Y sin más asuntos que debatir en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la Sesión en el lugar y fecha indicados al comienzo del Acta, siendo las 20:05 horas, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE